

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E. –**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNANDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA y KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como el ciudadano **DAVID GUSTAVO TOACHE MALDONADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer **Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Educación del Estado**, cuyo objeto es combatir la **Obesidad Infantil**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es uno de los países con mayor obesidad infantil del mundo, es la región donde se concentran más jóvenes con obesidad a escala internacional y donde los adultos presentan mayores problemas de obesidad y sobre peso, siendo una patología que puede ser mortal y que afecta a tres de cada diez niños, cuatro de cada diez adolescentes y siete de cada diez mayores de 20 años, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, tiene la finalidad de conocer el estado de salud y las condiciones nutrimentales de la población mexicana, de cara a mejorar las políticas públicas en la materia de problemas de salud. Esta encuesta se realiza en colaboración entre el INEGI y la Secretaría de Salud. Los datos preliminares de dicha encuesta, revelan lo siguiente:

1. El 22% de los hogares mexicanos presentan inseguridad alimentaria moderada y severa.
2. El 32% de los menores de 5 años presentan algún tipo de malnutrición como desnutrición, sobre peso y obesidad.
3. La prevalencia preliminar de obesidad y sobre peso en escolares es de 32.1%.

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

4. La prevalencia de sobrepeso y obesidad en adolescentes es de 38.1%.
5. El 73% de los mayores de 20 años de edad presentan problemas de sobrepeso u obesidad.

Los datos definitivos aún se encuentran en proceso en virtud de que a partir de esta encuesta 2018, es el INEGI la dependencia encargada del levantamiento de su información, y mediante comunicado de diciembre pasado se informó que se extendió hasta junio de 2019.

Por su parte, Nuevo León es una entidad en crecimiento acelerado en todos los aspectos, tanto económicos como sociales. Por ello, es necesario que exista cooperación entre el sector público y privado, de tal manera que se puedan brindar las estrategias necesarias y así promover el desarrollo individual, en busca del bienestar físico, emocional y mental de los ciudadanos neoleoneses, más concretamente de los niños y adolescentes.

La obesidad infantil se ha triplicado en los últimos años y tanto el sobrepeso como la obesidad se han incrementado más allá del 32% de la población total de niños y una tercera parte de los adolescentes mexicanos padecen de obesidad. De acuerdo con la opinión de expertos, uno de cada cinco niños obesos permanecerá con sobrepeso el resto de su vida.

Es por ello que, estimamos que tanto la Secretaría de Salud, en conjunto con la Secretaría de Educación, deben hacer énfasis en la importancia del trabajo en conjunto de un equipo multidisciplinario de nutriólogos, psicólogos, entrenadores generales, trabajadores sociales y médicos del deporte, para realizar intervenciones permanentes dentro de todos los entornos de la sociedad.

México sin duda, es un país que crece aceleradamente y al mismo tiempo experimenta un proceso transicional donde la principal causa de muerte se relaciona con las enfermedades causadas con el estilo de vida y principalmente los malos hábitos alimenticios, comparado con treinta años atrás en que figuraban las enfermedades infecto-contagiosas. Hoy en día según cifras oficiales de la INEGI, las tres principales causas de muerte son:

1. Problemas cardiovasculares;
2. Tumores malignos; y
3. Diabetes.

Dichas enfermedades, son enfermedades con complicaciones que son sumamente prevenibles y en su gran mayoría están directamente relacionadas a cuestiones de obesidad y sobrepeso.

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

El informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de octubre de 2017, señala que México es el país con la tasa de obesidad más alta en adultos de América Latina y ocupa el sexto lugar en los índices de obesidad de niños y adolescentes.

De acuerdo con el informe, la tasa de obesidad de adultos en México es de 28.9% de la población, seguido por Argentina (28.3%), Chile (28%) y Dominica (27.9%), entre otros países.

En cuanto a la tasa de obesidad en los niños y adolescentes (entre 5 y 19 años de edad), México ocupa el sexto lugar de la región con un 14.8% de la población, seguido de Bahamas (con 17.3%), Argentina (16.9%), Chile (15.2%), Dominica (15%) y República Dominicana (15%).

Derivado de los resultados, la OMS pidió a México reducir la publicidad de los llamados alimentos “chatarra”, especialmente la dirigida a los menores, así como aumentar al 20% el impuesto a las bebidas azucaradas y considerar un aumento al impuesto a productos de bajo nivel alimenticio.

Por esta razón nos permitimos retomar este proyecto, pues consideramos que es una prioridad en el área tanto de Salud Pública como de Educación, que los programas y planes diseñados sean efectivos para la pérdida de peso, centrándose no en la apariencia física, sino en la parte nutricional, conductual y psicológica para que el cambio sea real y la persona adopte un estilo de vida saludable y medible que le ayude a mejorar su calidad de vida impactando en sus condiciones de salud mental y física, por lo que es necesario que la prevención de la obesidad sea desde los primeros años de vida del niño, ya que teniendo unos correctos hábitos alimenticios y un estilo de vida saludable inculcado desde la infancia, será más fácil de mantener durante la adolescencia y la edad adulta constituyendo un arma poderosa para evitar el sobrepeso.

Proponemos la implementación a través de la elaboración de un padrón, que lleve el registro de los alumnos con problemas de obesidad y sobrepeso, así como el avance de cada caso en particular para un mejor control en la salud de cada menor como medida preventiva de dichos padecimientos. A su vez, se propone la supervisión periódica en los establecimientos escolares dedicados a la venta de productos alimenticios para regular la venta de productos de escaso valor nutricional.

Adicionalmente, la reforma a la ley de educación pretende establecer la implementación de una orientación escolarizada a través de una asignatura extracurricular para los menores en

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

edad escolar, que les brinde información sobre las consecuencias y las medidas preventivas respecto a los problemas de salud que ocasiona la obesidad y el sobrepeso.

La presente iniciativa es emitida en congruencia con el Objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” de la Agenda 2030 para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente la meta 3.4 “De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”.

Por todo lo anterior nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Primero. Se reforma por modificación** de las fracciones XXXI y XXX el artículo 3, de las fracciones IV y V el artículo 19 y de la fracción IX el artículo 20; **por adición** de una nueva fracción XXXI al artículo 3, de las fracciones VI y VII en el primer párrafo del artículo 19 y de una nueva fracción X del artículo 20, pasando la actual fracción X a ser XI, **todos de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. a XXVIII. ....

XXIX. Sistema Estatal de Salud: Al Sistema que proporciona servicios de salud a toda la población del Estado, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios, **así como a los factores** que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

XXX. Sobrepeso: Estado caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal igual o mayor a 25 kg/m<sup>2</sup> y menor a 29,9 kg/m<sup>2</sup> y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m<sup>2</sup> y menor a 25 kg/m<sup>2</sup>. En menores de 19 años, el sobrepeso se determina cuando el índice de masa corporal se encuentra desde la percentila 85 y por debajo de la 95, de las tablas de edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud; y

**XXXI. Padrón: Registro de los casos de sobrepeso y obesidad en cada una de las escuelas de educación básica ya sea públicas o privadas, que contendrá el historial y avance evolutivo de cada uno de los casos con**

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

**dichos padecimientos en los menores, con la finalidad de darles un tratamiento adecuado.**

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría, además de lo que señala la presente Ley:

I. a III. ...

IV. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre la obesidad y el sobrepeso, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación;

V. Operar en conjunto con la Secretaría de Educación, el programa de salud integral escolar en cada uno de sus componentes, coordinando la aplicación de una ficha evolutiva que permita detectar la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en los alumnos de educación básica y sus familias.

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia;

**VI. Elaborar, en conjunto con la Secretaría de Educación, un padrón para la detección, control y tratamiento de la obesidad y sobrepeso, mismo que deberá registrar el historial de atención médica de cada uno de los menores con dichos padecimientos en cada institución pública o privada de educación básica en el Estado, a fin de conocer su evolución y contar con estadísticas reales de seguimiento para tratar de manera oportuna los padecimientos; y**

**VII. Enviar periódicamente supervisores en conjunto con la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario a los establecimientos destinados al a venta y/o consumo de alimentos dentro de las escuelas, a fin de regular la venta de alimentos de escaso valor nutricional.**

...

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley:

I. a VIII. ...

IX. Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y realización de acciones y estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas;

**X. Implementar, en conjunto con la Secretaría, un padrón para la detección, control y tratamiento de la obesidad y sobrepeso en las escuelas de educación básica; y**

**XI.- Las demás que le corresponda en los términos de la presente Ley.**

**Artículo Segundo.** Se reforma por modificación del primer párrafo y de la fracción IV en el segundo párrafo del artículo 46; por adición de una fracción V al artículo 46, todos ellos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 46.- En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva mediante una asignación escolarizada **extracurricular que busque evitar problemas de obesidad y sobrepeso, además de** otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas.

Los programas de Salud integral que se mencionan en el párrafo que antecede, deberán desarrollarse en apoyo con las autoridades estatales en materia de salud, así como con instituciones privadas, los cuales tendrán como principales objetivos los siguientes:

I a III. ...

IV. Crear un paquete común garantizado de acciones concretas y medibles para la prevención de enfermedades y promoción de la salud, **con énfasis en la prevención de la obesidad y el sobrepeso.**

*“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”.*

**V. Brindar orientación a través de una asignatura escolarizada extracurricular para los menores, donde conozcan las consecuencias y medidas que eviten problemas de obesidad y sobrepeso.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2019

**Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano**

**DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**

**DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ**

**DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**

**DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. KARINA MARLEN BARRON  
PERALES**

**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA  
GARZA**

**CIUDADANO**

**DAVID GUSTAVO TOACHE MALDONADO**

Última hoja de la iniciativa que contiene proyecto de reforma a la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León y a la Ley de Educación del Estado.